

Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero

XVI. Elaborar proyectos de convenios de cooperación en materia de Protección Civil y Bomberos con sus similares municipales, estatales, nacionales e internacionales para apoyarse cuando la magnitud de los siniestros lo amerite; y someterlos a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación;

XVII. Las demás atribuciones que le confiera las leyes, reglamentos o asigne el Consejo o el Presidente Municipal.

Sección Cuarta

Del Gabinete de Empleo y Crecimiento Económico

Artículo 68. La Dirección De Turismo, a través de su Titular, desempeñará las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Elaborar el Programa Municipal de Turismo, que contendrá los objetivos, las prioridades y políticas que normarán al sector en el ámbito de su competencia y los resultados prácticos del programa deberán manifestarse en una estancia agradable y placentera al turista.
- II.** Impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico de la municipalidad;
- III.** Fomentará y llevará a cabo las acciones necesarias y campañas que propicien la concientización ciudadana para la atención, apoyo, protección y auxilio al turista.
- IV.** Proporcionar al turista que lo solicite información oficial de los servicios públicos y turísticos a su disposición, plano de ubicación y datos generales del Municipio.
- V.** En caso de que se presente alguna contingencia meteorológica exigir a los prestadores de servicios turísticos que acaten las medidas de seguridad que implemente el Ayuntamiento para salvaguardar la seguridad de sus huéspedes.
- VI.** Elaborar el catálogo de los establecimientos dedicados a la prestación de servicios turísticos.
- VII.** Definir las estrategias programáticas para el crecimiento y promoción económica y generación de empleos en el municipio;
- VIII.** Promover a la ciudad de Zihuatanejo-Ixtapa y al Municipio Zihuatanejo de Azueta como destino turístico;
- IX.** Ejercer las facultades concurrentes derivadas de la ley federal de turismo y en cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de turismo vigentes;
- X.** Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y demás ordenanzas municipales en la materia.